



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Acenet Acevedo Zapata
Demadnados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00048 00

Auto Interlocutorio No.1139

Cali, veintisiete (27) de junio dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad del escrito de la demanda, encuentra este despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Acenet Acevedo Zapata** en contra de la **Colpensiones EICE**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir a Colpensiones para que remita con la contestación de la demanda, la investigación que sirvió de

soporte para negar la pensión de sobreviviente objeto de litigio y la correspondiente carpeta administrativa del causante.

QUINTO: Reconocer, derecho de postulación a la abogada **Mauricio Alejandro Correa Bojaca**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.670.904, portador de la tarjeta profesional No. 141.032 del C. S de la J, a fin de actuar en condición de apoderado de la parte demandante.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>